



Carabayllo
Ecológico

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDC

Carabayllo, 28 de febrero del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. PABLO MENDOZA CUEVA;

VISTOS: El Informe N° 015-2023-GIP/MDC de fecha 20 de febrero del 2023 emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas; El Informe No. 013-2023-GPPCI/MDC de fecha 20 de febrero del 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional SGSPS/MDC; El Informe No. 111-2023-GAJ/MDC de fecha 24 de febrero del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorando No. 358-2023-GM/MDC de fecha 27 de febrero del 2023 de la Gerencia Municipal, respecto a la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION – CUI No. 2520805;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **artículo 9** numeral 26 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "(...) 26. *Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*"; asimismo, el **artículo 41**, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y, en su **artículo 73** precisa que "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica"; (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: **1. Organización del espacio físico - Uso del suelo:** 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. 1.8. Vialidad. 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico. **2. Servicios públicos locales:** 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud. 2.2. Tránsito, circulación y transporte público";

Que, el artículo 88 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los medios de colaboración interinstitucional, señala: "88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional



Dirección Municipal
Ecológica

ALCALDÍA

mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (...). 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión;



Que, mediante el Informe No. 015-2023-GIP/MDC, la Gerencia de Inversiones Públicas señala que se ha sostenido una reunión entre el equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Carabayllo y los representantes del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET y recomienda realizar las acciones administrativas que correspondan, para la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET;



Que, mediante el Informe N°13-2023-GPPCI/MDCMDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Metropolitano de Inversiones y la Municipalidad de Carabayllo del proyecto de inversión: "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II y Asentamiento Humano Comité Vecinal Ampliación Nueva Jerusalén II del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima con CUI No. 2520805";



Que, mediante Informe No. 111-2023-GAJ/MDC de fecha 24 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Carabayllo y el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, pues va a permitir la ejecución del Proyecto denominado "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II y Asentamiento Humano Comité Vecinal Ampliación Nueva Jerusalén II del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima con CUI No. 2520805", por encontrarse arreglada a la normativa indicada, además de los hechos que sustentan la procedencia de su celebración;



Que, mediante el Memorandum N°358-2023-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal y recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación para la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO y el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES-INVERMET, el mismo que consta de 21 (veinte y uno) Cláusulas;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO METROPOLITANO DE



ALCALDÍA

INVERSIONES-INVERMET Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, en relación al Proyecto de Inversión "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Asentamiento Humano Nueva Jerusalén II y Asentamiento Humano Comité Vecinal Ampliación Nueva Jerusalén II del Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima, Departamento de Lima con CUI No. 2520805", el cual consta de 21 (veinte y uno) Cláusulas, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

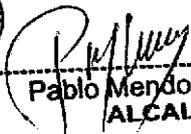
Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Alcalde Sr. **PABLO MENDOZA CUEVA**, a suscribir el Convenio citado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y Gerencia de Inversiones Públicas disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE